

RESOLUCIÓN EXENTA N° 493

MAT.: Aprueba Prórroga de Contrato que indica.

PUNTA ARENAS, 26 OCT. 2011

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92., Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. La Resolución Exenta N° ADQ.-2009/103, DE 21.10.2009, de esta Intendencia Regional que aprueba proceso de adjudicación a la Empresa **EULEN SEGURIDAD S.A.**;
6. Nuestra Resolución N° 586, de 02.11.2009;
7. La Prórroga de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Servicio de Seguridad y Vigilancia, a la Empresa *Eulen Seguridad S.A.*, de fecha 24.10.2011;
8. Los antecedentes tenidos a la vista,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la prórroga del Contrato de prestación de Servicios Profesionales y Servicio de Seguridad y Vigilancia, suscrito con fecha 24.10.2011, entre la Intendencia Regional y la Empresa **Eulen Seguridad S.A.**
2. El Contrato de Prestación de Servicios para Servicios Profesionales y Servicio de Seguridad y Vigilancia, que se aprueba forma parte íntegra de la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.** (Fdo.) Arturo Storaker Molina, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.

  
MANUEL J. BARRERA ROJAS  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresa Eulen Seguridad S.A.
- Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Depto. de Finanzas
- Depto. Administrativo
- Encargada de Adquisiciones
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

**PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y  
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LICITACIÓN PÚBLICA  
ID 764-69-L109**

En Punta Arenas, a 24 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT. N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente Regional, don **ARTURO SVERRER STORAKER MOLINA**, RUT. N° 6.968.241-3, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**la Intendencia**" y la Empresa **EULEN SEGURIDAD S.A.**, RUT. N° 96.937.250-9, domiciliado en calle Rancagua N° 0333, Comuna de Providencia, Santiago, con representante en la Región, Sr. **ANDRÉS MOLLER CANTIN**, RUT. N° 7.126.883-7, en conjunto con don **HÉCTOR CONTRERAS GUZMÁN**, RUT. N° 10.154.155-K, ambos domiciliados en calle Rancagua ° 0333, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**el Prestador de Servicio**", se suscribe el presente Contrato de Servicios de Recepción y Guardia de Seguridad, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. Teniendo presente, por una parte, que el Contrato de 23.10.2009, aprobado mediante Resolución Exenta N° 586, de 02.11.2009, finaliza el 23 de Octubre de 2011, por otra parte, que actualmente se encuentra en estudio el cambio de dependencia y de Administración del edificio de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.  
Las Partes vienen en acordar la prórroga de vigencia del señalado Contrato a contar de la fecha de término esto es desde el 24 de Octubre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.
2. **El Prestador de Servicio** se compromete a efectuar el servicio de Recepcionista y Guardia de Seguridad, en el Edificio de la Intendencia ubicado en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, el que será atendido por 4 guardias y 2 recepcionistas, los que deberán efectuar vigilancia y control de pasillos y galerías del Edificio, vigilancia y cuidado de las dependencias en horario nocturno, Sábado, Domingo y festivos incluyendo Casa de los Intendentes y Quincho.

Los turnos y Guardias serán de la siguiente forma:

De Lunes a Domingo:

Primer Turno	:	07:00 a 15:00 horas
Segundo Turno	:	15:00 a 23:00 horas
Tercer Turno	:	23:00 a 07:00 horas
Turnos Recepción	:	07:00 a 19:00 horas



3. Durante el desempeño de sus funciones el personal, estará debidamente uniformado y no portará armas de fuego.
4. El personal de este Servicio dependerá laboral y operativamente **del Prestador de Servicios**, que en su calidad de empleador le asistirá la responsabilidad administrativa de su persona y deberá mantener al día el pago de las remuneraciones, imposiciones previsionales y otros beneficios de índole laboral de los trabajadores de su dependencia. Se deja constancia que el trabajador prestará sus servicios en las dependencias de la Intendencia, pero la supervisión corresponderá **al Prestador de Servicios**. Por lo tanto la Intendencia no tiene ninguna relación laboral con el personal de Seguridad y de recepción que se desempeña en la Instalación.

Posteriormente a la fecha de proporcionado el servicio, **el Prestador de Servicios** mantendrá contacto con su personal en forma semanal, de manera de conocer si cumplen las expectativas de ambas partes.

5. El Prestador de Servicios, se obliga a:
  - a. Ejercer vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y bienes de la Intendencia indicados en este contrato o sus anexos;
  - b. Proteger las personas que circulen y laboren en el establecimiento y a las propiedades de la Intendencia amparadas en el presente contrato;
  - c. Ejercer todas las funciones establecidas e la orden de puestos;
  - d. Poner en conocimiento de la Intendencia cualquier anomalía con la misión encomendada;
  - e. Colaborar efectivamente con las Fuerzas de Orden (Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones), en la identificación y posible aprehensión de los delincuentes. Dentro del recinto u obra donde se preste el servicio;
  - f. Mantener vigente durante el período en que los servicios sean prestados, un seguro contra accidente de trabajo, para sus funcionarios, en conformidad con la legislación chilena;
  - g. En caso de ausencias, licencias médicas, etc., **el Prestador de Servicios**, se obliga a reemplazar de inmediato al profesional;
  - h. Mantendrá un registro de las visitas al edificio;
  - i. Recepcionará y cursará las llamadas las distintas dependencias del establecimiento;
  - j. Mantendrá contacto radial en todo momento con el personal de seguridad.

LA

6. Por su parte **la Intendencia** se obliga a:
  - a. Pagar oportunamente el precio del servicio objeto de este contrato;
  - b. Proporcionar al personal de seguridad y recepción un espacio físico que reúna las mínimas condiciones, con la finalidad que el personal pueda, guardar especies personales, efectuar colación;
  - c. Proporcionar servicio higiénico para el uso de seguridad y recepción;
  - d. Proporcionar una línea telefónica para las comunicaciones de emergencias y novedades a las oficinas de operaciones de seguridad asociada;
  - e. Al inicio del servicio se confeccionará un inventario, que estará a cargo del guardia de seguridad y recepcionista;
  - f. Establecer las áreas de vigilancia por el personal de seguridad.
7. **El Prestador de Servicios** proporciona personal debidamente seleccionado y entrenado para el desempeño del servicio. Por consiguiente, responde de la idoneidad y de los actos en servicio de sus empleados hasta donde razonablemente las circunstancias permiten las conductas de éstos, en relación con sus funciones: En ningún caso será responsable de daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor imposible de resistir, prevenir o evitar.
8. **La Intendencia**, por causas fundadas podrá requerir al **Prestador de Servicios** el reemplazo de cualquiera de los funcionarios que estén prestando servicios.
9. El número del personal, su localización y las horas de servicio pueden variar por solicitud escrita de la Intendencia, siempre y cuando, ello no haga el contrato más gravoso para el **Prestador de Servicios**, si esto último ocurriera, la Intendencia deberá pagar la diferencia que se genere. Lo anterior importará una modificación del presente contrato, de lo cual dejará constancia en un anexo al contrato firmado por ambas partes.
10. El valor de los servicios contratados tendrá un costo mensual Neto de \$ 2.397.884.- IVA \$ 455.598.- **Valor Total \$ 2.853.482** (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos), suma que la Intendencia cancelará mensualmente en un tiempo máximo de 5 días hábiles de cada mes por período vencido. Sin embargo, podrá estipularse de mutuo acuerdo entre ambas partes otras modalidades de pago, en cuyo caso quedará constancia en un anexo a este contrato.
11. La vigencia del presente contrato será a partir del 24 de Octubre de 2011.



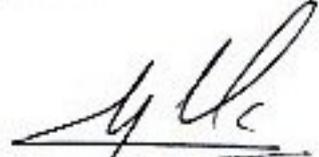
12. Cualquiera de las partes pondrá término al presente contrato sin necesidad de expresar justificación de causa ni indemnización alguna, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación.
13. En el caso mencionado en el punto anterior **la Intendencia**, pagará a la empresa el valor del servicio prestador a la fecha del mes en que se ponga término al contrato de prestación de servicios referido.
14. **El Prestador de Servicios** cumplirá sus obligaciones en forma directa, y bajo ningún pretexto podrá subcontratar a ninguna Empresa para realizar la actividad materia del presente contrato.
15. Para los efectos de la realización del trabajo mencionado **el Prestador de Servicios** se entenderá directamente con el Jefe de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional don José Haro Barrientos o el Subrogante al cargo don José Gallardo Alvarado.
16. Para todos los efectos legales las partes fija su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales respectivos.
17. la personería de Eulen Seguridad S.A., o el Prestador de Servicios consta en Escritura Pública 235-09, de fecha 12 de Enero y 21 de Septiembre ambas de 2009, registrada ante Notario Público Iván Torrealba Acevedo, inscrita a fojas 51876 Número 35949 en el Registro de Comercio.
18. La personería de don Arturo Sverre Storaker Molina y su capacidad de representar a la Intendencia consta en D.S. N° 275, den 25 de Abril de 2011, del Ministerio del Interior.
19. El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares, de igual tenor y fecha quedando uno (01) en poder de la Empresa de Vigilancia y dos (02) en poder de la Intendencia Regional.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman las partes.



  
**ARTURO SVERRER STORAKER MOLINA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

  
**HÉCTOR CONTRERAS GUZMÁN**  
**REPRESENTANTE EULEN SEGURIDAD**  
**RUT. 10.154.155-K**

  
**ANDRÉS MOLLER CANTIN**  
**REPRESENTANTE EULEN SEGURIDAD**  
**RUT. 7.126.883-7**

